

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Noviembre 20 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Noviembre, veinte (20) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE ALIMENTOS
Demandante: LEIDY YOBANA TORRES CARRERA
Demandado: JOHN EDISSON LOZANO MUÑOZ
Radicación: 736244089002-2023-00070-00

AUTO: Ordena Requerir

En atención a la decisión del 4 de julio de 2023 donde se decretó medida cautelar sobre los dineros devengados por el aquí demandado, medida que fuere comunicada el 19 de julio de esta anualidad dirigida a la pagaduría del Ejército Nacional, y requerida en oficio del 17 de octubre de 2023, sin que a la fecha se hubiere recibido respuesta alguna por parte de ésta o se haya efectuado descuento alguno que materializara la medida decretada.

Por lo anterior, se requerirá por última vez a la pagaduría del Ejército Nacional de Colombia en cabeza del Director de Personal, Coronel Servio Fernando Rosales Caicedo a efectos de que dé respuesta a la orden impartida en el auto ya mencionado y los distintos requerimientos, por lo que contará con el término de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de esta decisión so pena de hacerse acreedora de las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2º del C.G. del P. y que a la letra reza:

La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los caso previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Por lo que se...

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la pagaduría del Ejército Nacional de Colombia a efectos de que dé cumplimiento a la orden impartida en el auto de fecha 4 de julio de 2023 so pena de hacerse acreedora de las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2º del C.G. del P.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión por secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en noviembre 24 de 2023